

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 277/01**

Sucre, 31 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 226/01 de 10 de septiembre del año en curso el Honorable Concejo Municipal Aprueba el loteamiento de propiedad del señor Teodoro Vedia Oña, ubicado en la zona de Azari distrito catastral D24.

Que, en el proceso de ejecución de la Resolución arriba indicada se detectó un error en el Art. 2º, lo que amerita su respectiva corrección.

Que, el art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que a instancia de parte o del Alcalde Municipal, el Honorable Concejo Municipal tiene la potestad de reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales por el voto de dos tercios del total de sus miembros.

Que, con la finalidad de superar el error cometido correspondería emitir otra Resolución que modifique la parte equivocada y contemple el criterio correcto que debió registrarse en conformidad al proyecto e informes respectivos.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Modificar el Art. 2º de la Resolución Nº 226/01, debiendo correr como válido el siguiente texto:

El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos reales de la superficie destinada a Banco de Tierras a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta del propietario.

Art.2º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

